



"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Omar Oscar Rocha Rojo**  
**PRESIDENTE DEL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

Uno de los problemas más importantes por las que atraviesan los vecinos en la ciudad de La Paz, es la falta de su Planimetría aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que les permita acceder a los servicios básicos y proteger su derecho de propiedad.

El trámite de aprobación de Planimetrías que se realiza en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es demasiado complejo para obtener un instrumento técnico con el cual prácticamente se le otorga un certificado de nacimiento a una zona para mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

La Planimetría generalmente se conoce como la planificación real de un espacio territorial; según el Diccionario de la Real Academia, hace referencia a la herramienta focalizada en la medición y representación de una parte de la superficie de la tierra sobre un plano.

La topografía en La Paz, ha conformado una serie de laderas y el surgimiento de urbanizaciones que no cuentan con una Planimetría, pero forman parte indisoluble de la ciudad, paradójicamente no gozan de las ventajas que tiene las zonas del área central, sur, etc., el sistema de vida en esas urbanizaciones no está en relación con lo que establecen las leyes, nuestra Constitución Política del Estado, por la falta de una Planimetría.

La Planimetría en definitiva permite a los vecinos incorporarse dentro de una planificación para acceder a los servicios básicos de salud, alcantarillado, agua potable, tramitar su certificado catastral, educación, energía, protección del medio ambiente, zonas verdes, espacios de recreación, al derecho propietario y una vivienda adecuada.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
...2

La dificultad para obtener una Planimetría sobre todo si la Alcaldía demora muchos años en aprobarla, implica a la luz de nuestra normativa jurídica una vulneración a los Derechos Constitucionales e incluso una violación de Tratados y Convenios internacionales, porque están expresamente reconocidos por nuestra Carta Magna en sus Artículos 16, 17, 18, 19, 20. Este último señala lo siguiente: Artículo 20, párrafo I "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de los servicios debe responder a los criterios de universalidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen DERECHOS HUMANOS, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetas al régimen de licencias y registros, conforme a ley".

El Artículo 410, párrafo I. Todas las personas naturales y jurídicas así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente Constitución.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado

2. Los Tratados Internacionales

3. Las Leyes Nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas, y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**...3**

Estos derechos constitucionales no pueden ser omitidos por la Alcaldía, por lo que es necesario y hasta imperioso considerar el Proyecto de Ley Municipal de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías, que se encuentren en trámite durante más de dos años, debería ser aprobados automáticamente.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la aprobación de Planimetrías realiza una serie de observaciones técnicos legales, por lo que la aprobación puede tardar años. Actualmente, de acuerdo a datos se encuentran 51 planimetrías en proceso de aprobación, estos trámites se encuentran en las oficinas administrativas del G.A.M.L.P. de 3 a 29 años.

El tiempo que dura el proceso de regularización de las planimetrías de las zonas, se debe a diferentes factores: asentamientos clandestinos, negligencia e incumplimiento de deberes de funcionarios ediles, sobre posición, afectaciones al trazo vial, etc.

Sin embargo, la falta de aprobación de planimetrías genera inseguridad jurídica, los propietarios no pueden concluir con sus trámites legales, certificado catastral, servicios básicos, aprobación de planos, no pueden obtener créditos bancarios, etc., pero contradictoriamente la Alcaldía a través de recaudaciones cobra impuestos sobre inmuebles en forma religiosa inclusive efectúa liquidaciones elevadas en caso de que el propietario no pague el impuesto.

En el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en su Dirección de Administración Territorial DAT, se registran cerca de 36 trámites de Aprobación de Urbanizaciones en los diferentes Distritos DE LA CIUDAD DE La Paz, sin embargo a un sondeo en las zonas también hay cerca de 42 zonas en procesos de Regularización, Sustitución y Remodelaciones incontroladas; por cuanto cerca de 78 trámites estarían pendientes.

El efecto más negativo de la no aprobación de las Planimetrías es el permanente Avasallamiento, Invasión y/o Asentamientos clandestinos en las áreas de Equipamiento, Áreas Verdes de cada Urbanización por gente inescrupulosa "Loteadores" quienes tienen dominio y poder de conquistar estos espacios en complicidad con posibles funcionarios y autoridades de las diferentes Instituciones.

Las observaciones técnico legales recurrentes al momento de aprobación de planimetrías comprenden:

Ambito Legal





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

...4

- Varias partidas de derecho propietario al momento de aprobar las Planimetrías. (Se prestan (trasladan) partidas de Derecho Propietario de otras zonas y se genera conflicto vecinal porque degeneran las normas urbanas de aprobación edil. Atenuante para no aprobar las partidas.)

**Ámbito Técnico**

- Asentamientos clandestinos de loteadores (Los loteadores se asientan en propiedad privada no permitiendo y obstaculizando la aprobación de las planimetrías.
- Negligencia e incumplimiento de deberes por parte de los funcionarios. (El trámite de aprobación de las planimetrías no es atendido en su debido momento por la carga de trabajo y otros aspectos fuera de todo contexto real.)
- Sobre posición de Derecho Propietario. Entre planimetrías y particulares (Los vértices de mediciones geo referenciados se realizan particularmente por los propietarios, en la Alcaldía desorientan e indican existencia de sobre posición entre ellos, se generan conflicto con los asentados clandestinos)
- Falta de coordinación Institucional. La Dirección de Catastro, la Dirección de Cuencas, Dirección de Administración Territorial y la Administración de Impuestos entre otras manejan y controlan sus propios planos decisiones técnicas que generan conflicto en la ubicación y otros.
- Procesos de Asentamientos Clandestinos (Muchos asentamientos humanos se constituyen en propiedad privada, considerando a los espacios de equipamiento y áreas verdes cedidos al municipio; otros espacios son A. Forestal, B. de Riesgo, C. Aires de ríos y otros).
- Los propietarios e interesados, no establecen sus actas de deslinde por cuanto se genera invasión, sobre posición que genera conflicto. (Acta de deslinde cuando un predio tiene sus coordenadas establecidas mediante levantamiento topográfico en base a ello indican límites entre propiedades, al no realizarse esto se genera conflicto).
- Afectaciones al trazo Vial. (Los vecinos no quieren ceder parte de su propiedad para aperturas de vía y otros por cuanto se generan conflictos, al no aprobarse sus trámites oportunos en las restituciones sustituciones de planimetrías).





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**...5**

- Los funcionarios no acuden a las zonas. (El GAMLP no asiste oportunamente al llamado de Vecinos por estos atropellos de invasiones y asentamientos ilegales que dan inicio a litigios y enfrentarse con delincuencia organizada.
- Planimetrías elaboradas por la Alcaldía. Otro punto negativo se refiere que el GAMLP realiza las Regularizaciones, Sustituciones y Remodelaciones en los asentamientos documentados y partida registrada en DDRR, estos proyectos no se ajustan a la realidad del proceso urbano podríamos decir fuera de todo contexto real y aplicación normativa.
- Aplicación de USPA-LUSU. La mala aplicación en las Normas de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento USPA y el nuevo LUSU que es inaplicable por su forma homogénea de trazar a los distritos.
- Planimetrías sin definición de jurisdicción. Especialmente entre los municipios de La Paz y Palca, los propietarios pagan doble tributación y trámites técnico legales en ambas alcaldías.
- Administración Política Lamentablemente los intereses Políticos imperan en las decisiones de los municipios actualmente, solo avalan, aprueban y dan servicios a su tienda política.

SON FACTORES FUNDAMENTALES PARA QUE LOS TRÁMITES DE APROBACIONES DE PLANIMETRÍAS - URBANIZACIONES TENGAN TIEMPOS DE "TRAMITES ENTRE LOS 3 (TRES), 10 (DIEZ), 20 (VEINTE) Y 29 (VEINTINUEVE) AÑOS, TODA UNA VIDA DE CALVARIO Y PESADILLAS" AL NO ENTENDER CUANDO SE PROCESARAN SUS APROBACIONES Y RESOLUCIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.

"Las Autoridades de las Subalcaldías, no asisten a las zonas en momento alguno, para estos trámites importantes de las Urbanizaciones, considerando un promedio los 72 trámites por una cantidad de entre 500 propietarios promedio igual a 36.000 y multiplicados por cinco personas en cada familia da una cantidad de cerca de 200.000.- personas".

"Perjudicadas por falta de servicios básicos, unidades educativas, servicios de salud, mercados, plazas, trámites bancarios, administrativos, culturales" etc.

puede ser que por falta de planimetrías se vulneren los derechos humanos, la mejor decisión de Aprobar la Ley Extraordinaria de Planimetrías por el Concejo Municipal de





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**...6**

La Paz y la preocupación de su Presidente Dr. Omar Rocha R. por dar soluciones puntuales a la sociedad".

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**  
**N° 104**

**APROBACIÓN EXTRAORDINARIA DE PLANIMETRÍAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 1.- (Objeto).**

La presente Ley Municipal Autonómica Municipal, tiene por objeto la aprobación extraordinaria de planimetrías, remodelaciones, complementaciones, sustituciones y ajustes de Planimetrías de zonas, barrios, urbanizaciones y otros, cuyos trámites de solicitud y petición se iniciaron dos (2) años antes a la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.

**Artículo N° 2.- (Fundamento legal y constitucional).**

Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio, el libre e irrestricto ejercicio de sus derechos sociales y fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado, como ser acceso a servicios básicos, uso y disfrute de su derecho de propiedad, derecho sucesorio y seguridad jurídica de la propiedad pública y privada, cuya ausencia de planimetría impide jurídica y fácticamente a la población hacer efectivizar los mismos.

**Artículo N° 3.- (Fines).**

Son fines de la presente Ley Municipal Autonómica:





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

...7

- 1) Garantizar a la población del municipio de La Paz, el ejercicio de sus derechos constitucionales vulnerados por un burocrático procedimiento administrativo que impide de manera indefinida la aprobación de planimetrías solicitada por la población.
- 2) Garantizar a la población el acceso a los servicios básicos y públicos que prestan las distintas instancias públicas, privadas, cooperativas y de otra naturaleza, cuya negativa de provisión de las mismas se debe a la ausencia de este instrumento técnico de desarrollo urbano.
- 3) Garantizar el ejercicio irrestricto del derecho de propiedad de la población
- 4) Garantizar la seguridad jurídica de la propiedad privada para el uso, goce y disfrute de sus titulares en el marco de sus derechos constitucionales.
- 5) Proteger a los vecinos y vecinas de los avasallamientos, loteamientos y apropiación ilegal de la propiedad pública y privada.
- 6) Concluir con los trámites administrativos de la ciudadanía sobre la aprobación de sus Planimetrías, que se mantienen con carácter indefinido a instancias municipales, sin respuesta positiva o negativa de parte del Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo N° 4.- (Marco Jurídico).**

La presente Ley Municipal Autonómica se sustenta en el siguiente marco jurídico constitucional:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Ley Marco de Autonomías.
- 3) Nueva Ley de Gobiernos Municipales Autónomos.

**Artículo N° 5.- (Derecho de petición).**

La presente Ley Municipal Autonómica, se constituye en la garantía del ejercicio del derecho de petición de los paceños y paceñas que les permite obtener un pronunciamiento a sus solicitudes formuladas a las autoridades municipales.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIMETRÍA**





"LOS DISCORDS EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**...8**

**Artículo N° 6.- (Estructura de la planimetría).**

I. El Plano final de la planimetría comprenderá obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Plano georeferenciado del polígono exterior de la Planimetría;
- 2) Superficie total;
- 3) Área Residencial;
- 4) Área de vías;
- 5) Áreas de equipamiento;
- 6) Áreas de riesgo;
- 7) Propiedad Municipal;

II. Toda otra información técnica y legal.

**Artículo N° 7.- (Caso de riesgos).**

El Plano final de la Planimetría, considerará las áreas calificadas de riesgo y sin afectar el derecho de propiedad de ningún interesado, procederá de conformidad a las previsiones establecidas en la Ley Municipal Autonómica de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. La calificación de área de riesgo no impide el ejercicio del derecho de propiedad a ningún titular.

**Artículo N° 8.- (Medidas y acciones de prevención de riesgos).**

En aplicación de la Ley Municipal Autonómica de Gestión y Prevención de Riesgos, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante la instancia respectiva, establecerá de modo expreso las acciones y medidas necesarias a ser implementadas por parte el municipio como por los vecinos en las áreas calificadas en esta condición en la Planimetría, a efecto de reducir, prevenir o eliminar cualquier causa generadora de riesgos en el perímetro de la zona.

**Artículo N° 9.- (Propiedad municipal).**





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

## CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ BOLIVIA

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...9

- I. Las áreas que resulten de propiedad municipal, como consecuencia de la aprobación extraordinaria de planimetrías que dispone la presente Ley Municipal Autonómica, son de dominio público y tienen el carácter de inembargables, imprescriptibles e inalienables.
- II. La presente Ley Municipal Autonómica, constituye suficiente título de derecho de propiedad, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz proceder a su registro en la Oficina de Derechos Reales todas las áreas municipales que se encuentren en la Planimetría.
- III. Los terceros que consideren tener mejor derecho sobre las áreas públicas municipales resultantes de la aprobación extraordinaria de Planimetrías, deberán demostrar este extremo ante las instancias legales respectivas, entre tanto el Gobierno Autónomo Municipal ejercerá su dominio y titularidad sin restricción alguna.

#### Artículo 10.- (Construcciones).

La aprobación de una Planimetría, no constituye por ninguna razón causa o motivo permiso de construcción, para este efecto los interesados deberán de modo estricto y obligatorio cumplir las normas municipales respectivas.

#### Artículo 11.- (Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento).

La aprobación de una Planimetría, no tiene ningún alcance sobre la definición de los patrones de uso del suelo y asentamiento, estos se rigen por la Ley Municipal Autonómica de Usos del Suelo Urbano.

### CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PLANIMETRÍAS

#### Artículo N° 12.- (Régimen Jurídico).

Las Planimetrías aprobadas por efecto de la presente Ley Autonómica Municipal forman parte de las normas jurídicas municipales, son de cumplimiento obligatorio y surten efectos mientras no sean derogadas, abrogadas, modificadas o declaradas nulas o inconstitucionales por sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

#### Artículo N° 13.- (Carácter jurídico de la planimetría).

Las Planimetrías constituyen instrumentos técnicos oficiales de planificación del desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y gestión de uso del suelo, tiene carácter





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**...10**

jurídico como normativa municipal que regula el espacio geográfico de su alcance.

**Artículo N° 14.- (Efectos sobre el Derecho de propiedad).**

La aprobación del Plano de la Planimetría, no implica el reconocimiento de derecho de propiedad de ningún interesado.

**Artículo N° 15.- (Derecho de propiedad en disputa).**

En ningún caso, define y menos consolida en favor de nadie un derecho de propiedad que se encuentre en disputa en cualquier instancia competente por mejor derecho.

**Artículo N° 16.- (Acto administrativo).**

No se constituye en un acto o hecho jurídico - administrativo que haga presumir el derecho de propiedad de nadie.

**Artículo N° 17.- (Derecho sucesorio).**

La aprobación de una Planimetría no surte efecto alguno respecto a derecho sucesorio de causabientes, este se rige por el Código Civil.

**Artículo N° 18.- (Instancia competente).**

Cualquier pretensión sobre mejor derecho de propiedad deberá ser dilucidada por la instancia competente para este efecto.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Artículo N° 19.- (Garantía).**

La presente Ley Municipal Autonómica, constituye suficiente instrumento jurídico para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas consagrados en la Constitución Política del Estado y el acceso irrestricto a los servicios básicos que prestan las distintas operadoras de servicios sean estas públicas, privadas o de otra naturaleza.

**Artículo N° 20.- (Operadores de Servicios básicos).**

Los operadores de servicios básicos, sean de naturaleza pública, privada o tengan carácter mixto, responsable de la administración, gestión, provisión y/o regulación de





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**...11**

servicios básicos, no podrán negar a los solicitantes el acceso a los servicios que se encuentran bajo su responsabilidad.

**Artículo N° 21.- (Gestión de acceso).**

Para el acceso a servicios básicos, los interesados presentarán como constancia de cumplimiento de requisitos, acreditarán de documental estar comprendidos dentro los alcances de la presente Ley Municipal Autonómica.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**PROCEDIMIENTO**

**Artículo N° 22.- (Solicitud).**

Los interesados que cuenten con trámites presentados al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz dos (2) años anteriores a la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica, deberán acreditar ante la instancia correspondiente del Órgano Ejecutivo Municipal la existencia de su trámite y el estado en el que se encuentre, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Acreditación documental que su petición fue realizada dos (2) años antes a la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.
- 2) Expediente del trámite en curso.

**Artículo N° 23.- (Requisitos a acreditar).**

I. Los promotores e impulsores de la aprobación de una Planimetría, deberán acreditar de forma obligatoria y sin excusa de ninguna naturaleza lo siguiente:

- 1) Nota del trámite presentado dos (2) años anteriores a la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.
- 2) Lista de miembros;
- 3) Planos de lotes;

Croquis de la Zona.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**...12**

- II. El Ejecutivo Municipal no podrá exigir el cumplimiento o acreditación de ningún otro requisito adicional de los expresamente dispuestos en la presente Ley Municipal Autonómica.

**Artículo N° 24.- (Remisión al Concejo Municipal).**

El o los interesados con carácter obligatorio, remitirán al Concejo Municipal, un ejemplar en copia simple de la solicitud y los documentos presentados al Órgano Ejecutivo Municipal que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley Municipal Autonómica.

**Artículo N° 25.- (Decreto Municipal).**

- I. El Alcalde Municipal emitirá el Decreto Municipal aprobando la Planimetría dentro de los noventa (90) días calendario de realizada la solicitud por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.
- II. Dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la emisión del Decreto Municipal de aprobación de la Planimetría, el Alcalde Municipal deberá remitir al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal.
- III. En caso de incumplimiento los interesados podrán recurrir a la instancia respectiva a efecto de interponer el recurso de acción de cumplimiento previsto en el Artículo N° 134 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo N° 26.- (Ordenanza Municipal).**

El Concejo Municipal elevará al rango de Ordenanza Municipal, el Decreto Municipal de aprobación de la Planimetría, dentro de los veinte (20) días calendario de recepción del trámite.

**Artículo N° 27.- (Prohibiciones).**

- I. El Ejecutivo Municipal, en todas sus instancias técnicas, administrativas, financieras, jurídicas e institucionales, bajo pena de aplicación de la Ley de Responsabilidad por la Función Pública no podrá:

Exigir otros requisitos que los establecidos en la presente Ley Municipal Autonómica.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**...13**

- 2) Cuestionar la representación de los peticionantes acreditados de conformidad a las previsiones establecidas en la presente Ley Municipal Autonómica.
  - 3) Por ningún motivo o razón condicionar y/o negar la emisión del Decreto Municipal de aprobación de una planimetría solicitada en el marco de lo establecido por la presente Ley Municipal Autonómica.
  - 4) Admitir recursos de cualquier naturaleza sobre el trámite en curso sujeto de la aprobación extraordinaria dispuesto por la presente Ley Municipal Autonómica.
  - 5) Otros actos o acciones que contravengan el espíritu, objeto, alcance y fines de la presente Ley Municipal Autonómica.
  - 6) A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica, el Órgano Ejecutivo Municipal y cualquiera de sus reparticiones, no podrá congelar trámites relacionados con la aprobación de Planimetrías.
- II. El incumplimiento a las disposiciones señaladas precedentemente deberán ser denunciados ante el Ministerio Publico por el delito de incumplimiento de deberes de la función pública.

**Artículo N° 28.- (Modificación).**

Toda solicitud de modificación de una Planimetría aprobada por efecto de la presente Ley Municipal Autonómica y que cuente con el respectivo Decreto Municipal emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal deberá iniciar como tramite nuevo.

**Artículo N° 29.- (Construcciones fuera de norma).**

Las construcciones que se encuentren en la superficie de una Planimetría aprobada por efecto de la presente Ley Autonómica Municipal, podrán ser registradas en el plazo de nueve (9) meses a partir de su promulgación en el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición Transitoria Primera:** Todos los trámites que se encuentren en la Agenda





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**...14**

del Concejo Municipal para su tratamiento en el Pleno, deberán seguir su curso hasta su aprobación respectiva.

**Disposición Transitoria Segunda:** Todos los trámites que se encuentren a instancia del Órgano Ejecutivo Municipal para su propugnación, deberán seguir su curso hasta su respectiva promulgación.

**Disposición Transitoria Tercera:** Los trámites que se encuentran en las Comisiones se sujetan a la presente Ley Municipal Autonómica se rigen por la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Felipe Jorge Silva Trujillo  
**SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presidencia del Concejo Municipal  
Mayoría Absoluta  
Sesión Ordinaria N° 161  
Trámite N° 104 - 4745

Archivo  
CORR/gnec

Omar Oscar Rocha Rojo  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

**PROMULGADA DE OFICIO**  
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ,  
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO  
EN EL ART. 31 DE LA LEY N° 07/2011 LEY  
DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINIS-  
TRATIVO MUNICIPAL Y DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA QUINTA DEL REGLAMENTO  
INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

20 NOV. 2014

Felipe Jorge Silva Trujillo  
**SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ